

PROTOCOLO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA O DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL.

Primero: ámbito de aplicación

Este protocolo abarca a las relaciones educativas y laborales, que se desarrollen en:

- a) las dependencias del Instituto Superior de Estudios Lomas de Zamora.
- b) el marco de los medios digitales institucionales como lo son: la plataforma virtual, correos electrónicos y los sistemas de mensajería instantánea denunciados y/o reconocidos como medios de notificación formal.

Segundo: sujetos comprendidos

Este protocolo abarca los comportamientos comisivos u omisivos de todos los empleados en relación de dependencia y contratados por la institución y/o representantes legales – jerárquicos, docentes, no docentes-, estudiantes y terceros ajenos a la institución que presten servicios temporarios o permanentes o que sean visitantes ocasionales dentro de las instalaciones edilicias del ISEL.

Tercero: objeto

Este protocolo tiene por objeto prevenir, sensibilizar, sancionar y erradicar la violencia o discriminación de género u orientación sexual.

Cuarto: tipificación de conductas u omisiones abarcadas por el protocolo

Este protocolo abarca situaciones que impliquen conductas, acciones u omisiones que directa o indirectamente afecten la vida, libertad, seguridad, dignidad, integridad física sexual o psicológica, basadas en el sexo, identidad y expresión de género, y que provoquen: intimidación, humillación, degradación, hostigamiento, manipulación, aislamiento.

Quinto: procedimiento

Quien resulte ser denunciante de una situación contemplada en este protocolo -víctima o tercero que tomó conocimiento directo-, deberá hacerlo por escrito al siguiente correo electrónico: protocolodegenero@isel.edu.ar detallando: día, hora, lugar, sujetos involucrados y la situación acontecida, sin omitir su identificación. Todas las denuncias recibidas gozarán de confidencialidad hasta el momento de ser tratadas y resueltas.

El referente de la autoridad de aplicación, si lo cree necesario y la conducta denunciada se enmarcara dentro de este protocolo, citará al/ a la denunciante a una entrevista personal en dependencias del instituto indicando un día y horario que le será notificado al denunciante a su e-mail. De la misma, se tomará registro en un acta que deberá ser firmada por el /la denunciante y el referente.

Dentro de las 72 Hs. de finalizada la entrevista o antes si la urgencia lo amerita, se reunirán los miembros de la autoridad de aplicación para analizar y evaluar la denuncia, y en virtud de ello disponer:

- a) La derivación a una dependencia judicial – en el caso que a prima facie constituya un delito tipificado en el Código Penal-.
- b) El tratamiento y seguimiento de la situación, a los efectos de arribar a una solución que implique el cese de la conducta u omisión y su eventual sanción.
- c) El archivo, sin más trámite.

Las actuaciones se cerrarán con un informe final, que dé cuenta del acuerdo de las partes involucradas, de la falta de acuerdo, o de los motivos del rechazo y archivo de la denuncia.

Si el/la denunciante decidiera resolver la situación por la vía legal judicial o extrajudicial, y a los efectos de evitar entorpecer y/o superponer decisiones, las actuaciones instituciones se cerraran sin más trámite.

Sexto: prevención e información

Todos los años se realizará una jornada destinada a los estudiantes ingresantes, sobre la difusión del presente protocolo y la capacitación sobre su temática, tendiente a la prevención y erradicación de la violencia o discriminación por cuestiones de género u orientación sexual.

Séptimo: Autoridad de aplicación

La Autoridad de aplicación estará conformada, por: Un Líder de grupo o Referente miembro del personal Docente o personal Directivo, dos (2) Vocales miembros del personal docente, un (1) Suplente miembro del personal docente o Personal Directivo.

El Líder de grupo o referente, tendrá a su cargo el encuadre de la acción u omisión denunciada dentro del protocolo, siendo el encargado de tomar las entrevistas y de convocar al resto de los integrantes de la Autoridad de Aplicación para la evaluación del caso y la toma de decisiones pertinentes.

Los Vocales, se reunirán a pedido del Referente para tratar los temas vinculados con las denuncias presentadas. Tendrán a su cargo la redacción de los informes finales.

En caso de que el denunciante o el denunciado sea un miembro de la Autoridad de Aplicación, se procederá de la siguiente manera:

- Si el denunciante o denunciado es el Líder o Referente, será reemplazado en sus funciones por el Vocal 1ero. En este caso el Suplente tomará el lugar de este último.
- En caso de que el denunciante o denunciado sea algún Vocal, se abstendrá de participar, siendo reemplazado por el Suplente.

Los integrantes de la Autoridad de aplicación, serán designados en el mes de marzo, por el personal Directivo del ISEL, y durarán en el cargo por todo el ciclo lectivo.

La designación será comunicada oportunamente a todos los integrantes de la comunidad educativa del ISEL.